

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 22 de agosto de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/246/2024

CNDH emite Recomendación al OADPRS y a la SSP del EDOMEX por falta de atención médica oportuna para una persona privada de la libertad, que vivía con VIH

- **Con sus dilaciones, personal médico del CEFERESO 12 vulneró los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de la víctima**

Tras corroborar un diagnóstico y tratamiento médico inadecuados, proporcionados a una persona privada de su libertad (PPL) en el Centro Federal de Readaptación Social número 12 (CEFERESO 12), en Ocampo, Guanajuato, que contribuyeron a su lamentable deceso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 135/2024 al Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México (SSP Edomex), pues la víctima permaneció recluida durante seis años en un centro penitenciario de esta entidad federativa, donde no se le proporcionó la atención médica adecuada.

Entre el 15 de febrero y el 4 de julio de 2022, la víctima presentó dolores de cabeza y pecho, dificultad para respirar, cansancio y debilidad, sin recibir atención adecuada de cuatro servidores públicos del CEFERESO 12. El 5 de julio de 2022, fue trasladado al Hospital General local, donde le diagnosticaron una infección cerebral y Sida. La CNDH acreditó que los médicos no realizaron un interrogatorio ni exploración física eficiente, ignorando síntomas que sugerían VIH, lo que retrasó su diagnóstico y traslado a un hospital adecuado.

La víctima estuvo recluida en un CERESO del Estado de México desde el 23 de agosto de 2016 hasta el 15 de febrero de 2022, cuando fue trasladado al CEFERESO 12. Durante su estancia en el CERESO, el personal médico afirmó que no había indicios de VIH, pero no presentó pruebas de laboratorio, evidenciando una deficiente integración del expediente clínico.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Por estos hechos, la CNDH recomendó al OADPRS gestionar la reparación integral del daño a la persona familiar de la víctima, la cual deberá incluir la medida de compensación y la atención psicológica y/o tanatológica que se requiera; diseñar y/o actualizar un Protocolo de atención y control de personas privadas de la libertad que viven con VIH; gestionar una plantilla de personal médico suficiente para las necesidades del CEFERESO 12; y evitar el traslado de un centro penitenciario estatal a uno federal de personas a quienes estos movimientos implique el agravamiento de su estado de salud, a fin de que se puedan evitar casos similares. Cabe resaltar que la detección temprana de acciones previene que éstas se desarrollen en faltas graves, por lo que en la CNDH trabajamos de la mano con la autoridad para evitar que se consumen las violaciones a derechos humanos.

A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México se le solicita implementar un taller a las PPL respecto a los riesgos del VIH en un establecimiento penitenciario, la sintomatología y las acciones que debe efectuar en caso de detectarlo; así como exhortar al personal médico del CERESO a cumplir con la integración de los expedientes clínicos conforme a la Norma Oficial Mexicana-Del Expediente Clínico.

Ambas autoridades deberán dar seguimiento a las denuncias administrativas que esta Comisión Nacional presente contra las personas servidoras públicas involucradas en los hechos ante las instancias correspondientes; celebrar convenios con instituciones de salud federales o estatales para realizar campañas tempranas de detección de VIH, práctica de pruebas rápidas de VIH y acceso al Segundo Nivel de Atención médica; e impartir cursos especializados en derechos humanos, especialmente en el derecho a la salud, al personal de los servicios médicos de los centros de reclusión mencionados a fin de que se revisen los procedimientos y protocolos para evitar que se repitan hechos como este y que las instituciones y el servicio público esté apegado a la protección de los derechos humanos.

La Recomendación 135/2024 ya fue debidamente notificada y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
